Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NRO.064- 2026	
Consideración previa 1. Que la E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amagá – Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto la prestación de servicios de salud y el desarrollo de acciones de promoción, prevención y atención en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Que, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. 3. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación, el cual para la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá se encuentra contenido en el Acuerdo No. 005 del 20 de abril de 2020, vigente y aplicable al presente contrato. 4. Que, en los términos del literal e) del artículo 21 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebran mediante contratación directa, requiriéndose únicamente la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas. 5. Que la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales idóneos para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de un contratista externo que apoye técnica y profesionalmente dichas labores. 6. Que la Entidad debe ejecutar las acciones previstas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), en especial las relacionadas con la Estrategia de Concurrencia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2025061007405 del 07 de noviembre de 2025, para la vigencia 2026, así como en el convenio suscrito con el Municipio de Amagá. 7. Que, para el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones, se requiere la prestación de servicios profesionales en psicología, orientados a la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de factores protectores psicosociales y la identificación, atención y gestión del riesgo psicosocial en el entorno hogar (familiar), en articulación con el modelo de Atención Primaria en Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 8. Que la necesidad, pertinencia y conveniencia del presente contrato se encuentran debidamente justificadas en los Estudios y Documentos Previos, elaborados por la Subdirección Administrativa y Financiera, los cuales hacen parte integral del proceso contractual. 9. Que el contratista seleccionado acreditó la idoneidad profesional, experiencia y capacidad técnica requeridas para la ejecución del objeto contractual, y presentó oferta en los términos de la invitación realizada por la Entidad, la cual fue evaluada y aceptada por el representante legal. 10. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la E.S.E.	
Modalidad de selección: Directa	
Contratante	
E.S.E	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA
Representante legal:	Walter Darío Giraldo Espinal

Cedula de Ciudadanía:	71.589.024 expedida en Medellín Antioquia
Nit:	NIT. 890.906.346-1
Contratista	
Nombre:	ALEJANDRA MARIA OCHOA ISAZA
Cédula de ciudadanía	43160174
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($43.014.055).
FECHA DEL CONTRATO	28 de enero de 2026
DURACIÓN	Del 28 de enero al 27 de agosto de 2026
SUPERVISIÓN	Subdirectora Administrativa y Financiera.
Cláusulas del contrato	

PRIMERA: Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de: PSICOLOGA PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE CONCURRENCIA, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD LA PRESENTE PROPUESTA LABORAL TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES PSICOSOCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL EN LOS INTEGRANTES DEL ENTORNO HOGAR (FAMILIAR).

SEGUNDA: obligaciones del contratista. Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad 3. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. Ejecutar la estrategia de Concurrencia, mediante acciones de promoción de la salud mental, fortalecimiento de factores protectores psicosociales e identificación y gestión del riesgo psicosocial de los integrantes del entorno hogar (familiar) en el municipio de Amagá, en articulación con la E.S.E. Hospital San Fernando con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, Realizar acciones. 4. Realizar entrega oportuna de los informes correspondientes a cada actividad según las fechas estipuladas por el ente territorial. 5. Brindar atención psicológica individual oportuna según los riesgos identificados en los diferentes momentos del curso de vida.6. Fortalecer las dinámicas familiares, las pautas de crianza y la prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y riesgo suicida. 7.Fortalecer la red municipal a través de procesos educativos orientados al cuidado del cuidador. 8. Caracterizar a las familias priorizadas para la identificación de factores de riesgo y protectores psicosociales. 9. Diseñar y ejecutar planes de atención familiar acordes a las necesidades del entorno hogar.

TERCERA: obligaciones del contratante EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de la contratista. e). Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios o días que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual y acordar los medios para garantiza asistencia permanente para el cabal funcionamiento y cumplimiento en todo tiempo del objeto contractual. f). En general todas que correspondan en consideración al objeto del contrato.

CUARTA: valor del contrato El valor del presente contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y CIBNCO PESOS ($43.014.055)

QUINTA: Forma de pago El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($6.144.865)** y será mes vencido; y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

SEXTA: Duración El término de duración del presente contrato será de siete (7) meses del 28 de enero de 2026 al 27 de agosto de 2026.

SEPTIMA: Gastos Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

OCTAVA: aportes al sistema de seguridad social EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión-ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.

NOVENA: Penal Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

DÉCIMA: Multas EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una

resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: aplicación de las multas y cláusula penal El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA: autonomía del contratista EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA TERCERA: apropiaciones presupuestales Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 117 del 28/01/2026 y al Registro Presupuestal RP Nro 117 del 28/01/2026 Rubro número 2320202009 denominado Servicios Para la comunidad, sociales y personales del** presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: perjuicios a terceros EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA cláusulas excepcionales Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: inhabilidad e incompatibilidades El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: cesión del contrato El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.

DÉCIMA OCTAVA: mérito ejecutivo MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo

422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: Supervisión. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

VIGÉSIMA. Informe de realización de las actividades El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: de la suspensión provisional del contrato Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Requisitos de perfeccionamiento El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: Documentos Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio contractual Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será: LA DEL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera. 51 N° 52 – 81, Municipio de Amagá - Teléfono: 8472926 – Móvil: 3122593180; E-mail: administracion@eseamaga-

antioquia.gov.co. LO DEL CONTRATISTA: Los consignados en la hoja anexa al contrato denominada formato datos personales.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amagá Antioquia el 28 de enero de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
WALTER DARIO GIRALDO ESPINAL Representante Legal	ALEJANDRA MARIA OCHOA ISAZA N° 43.160.174

Scanned with CamScanner